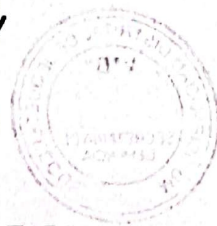


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2025-MDJ/A

Jequetepeque, 19 de septiembre del 2025.

VISTO:

El Informe N°105-2025-OGDIP/MDJ, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el jefe Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto, presentando el proyecto de Resolución de Alcaldía que constituye la "Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque", Informe Legal N° 120-2025-MDJ/KNAB de fecha 19 de septiembre del 2025, quien emite opinión legal respecto a la emisión de acto resolutivo,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en su Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en su numeral 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: literal 2.1. establece que se debe Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 7°, sobre el Titular de la Entidad, en su numeral 3., inciso 3: que el Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigentes. Asimismo, en su Artículo 13°, sobre El Presupuesto, en su numeral 13.3, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN; además, en su Artículo 24°, sobre la Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, en su numeral 24.2, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, estima la APM en función de los siguientes factores: (i) ingresos de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, con independencia del año del que provengan, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes; (ii) reglas fiscales aprobadas; (iii) prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN; (iv) criterios específicos de



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

programación tales como costos unitarios, metas de cobertura, entre otros que determine la Dirección General de Presupuesto Público, según sea el caso y; (v) eficacia, efectividad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDJ, se aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones - ROF de la Entidad, en su Artículo 45°, sobre las funciones de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto, señala que la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Así mismo, las actividades de cooperación técnica y de estadísticas municipal. Depende de la Gerencia Municipal. Así mismo, en su artículo 46° establece en su literal c) dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamiento técnicos vigentes sobre la materia.

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, que tiene como objetivo, establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico.

Que, la misma Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD, define al Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos en un periodo de cinco (5) años, a través de intervenciones diseñadas para producir bienes, servicios y regulaciones (productos), que incidirán en el cambio de las condiciones de los ciudadanos (resultados iniciales), contribuyendo en forma agregada con la mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Así mismo señala que, para el planeamiento institucional el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, teniendo como función:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y elaborar o actualizar el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

Que, asimismo, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0021-2024/CEPLAN/PCD, señala en su Capítulo II, Participante en el Planeamiento Estratégico, Artículo 8. Grupo de trabajo, literal 8.2, establece que, el Grupo de Trabajo, es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

competencia de la entidad hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al CEPLAN de forma previa al inicio del proceso de planeamiento. Además, el Grupo de Trabajo debe dar a conocer al CEPLAN el inicio del proceso de la formulación o actualización del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento. Finalmente, señala que el Grupo de Trabajo lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante.

Que, la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto; en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, así como las disposiciones legales en la materia, ha alcanzado a la superioridad en fecha 18 de septiembre de 2025, el Informe N° 105 -2025-EGGM-OFDIP/MDJ, en el cual se alcanza la propuesta de designación del Grupo de Trabajo.

Que, remitidos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, se tiene que mediante el Informe Legal N°120-2025-MDJ/KNAB, de fecha 19 de septiembre de 2025, emite OPINIÓN LEGAL, precisando que, resulta ser viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía la conformación del Grupo de Trabajo, para el proceso de Formulación de los documentos de Planificación Institucional como son: el Plan Estratégico Institucional – PEI y la formulación del Plan Operativo Institucional – POI, del distrito de Jequetepeque.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 19°, literal 6), señala que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y en el artículo 43° describe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Ley N° 31343 y su modificatoria la Ley N° 31363 y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CONFORMAR, el Grupo de Trabajo con el objeto de optimizar el aporte de los Sistemas Administrativos Transversales a los procesos operativos para el logro de resultados a favor de la población. Dicha Comisión estará, integrada con los siguientes miembros de las unidades orgánicas, que a continuación se detallan:

1. Gerente Municipal
2. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
3. Jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional y Presupuesto
4. Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

5. Jefe de la Oficina General de Administración, Finanzas y Tributación Municipal
6. Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales
7. Jefe de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
8. Jefe de la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Ambiental
9. Jefe de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental
10. Jefe de la Oficina de la Unidad de Gestión Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. -

ASIGNAR, a la Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, las funciones siguientes:

- a) Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y elaborar o actualizar el POI.
- b) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- c) Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO. -

DISPONER, que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, participen activamente en el proceso de elaboración de los instrumentos de planificación institucional y brinden el apoyo necesario que requiera el Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. -

DISPONER, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002